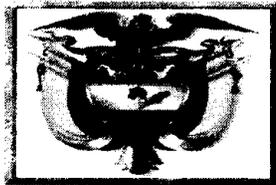


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

Ref. 110014003082-2021-00278 -00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegar copia de la escritura pública No. 2963 del 21 de agosto de 2015 de la Notaría 64 del Circulo de Bogotá.

2. Aportar certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50N-20335241, con una fecha de expedición no superior a un mes, por cuanto el allegado data del año 2019.

3. Anexar el dictamen pericial del que pretende valerse la parte demandante en el respectivo acápite de pruebas conforme lo establece el artículo 227 del C.G.P.

4. Precisar concretamente los hechos que se pretenden demostrar a través de los testimonios solicitados conforme lo establece el artículo 212 del C.G.P.

5. Acreditar que el demandante intentó obtener a través del ejercicio del derecho de petición, la documentación solicitada a la Dirección de Impuestos Nacionales.

6. Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las correcciones descritas en este auto.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá¹

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.